



Algunas condiciones necesarias para implementar adecuadamente el análisis de impacto regulatorio en el Perú

Por Jean Paul Calle, Director Ejecutivo de Smart Regulation Perú.

Hablar del análisis de impacto regulatorio (AIR) en el Perú no es una mera posibilidad, sino que ya es una realidad. No solamente se ha dictado el marco legal que hace posible su existencia (Decreto Legislativo 1448), sino que ya se cuenta con importantes recomendaciones realizadas por la OCDE (recogidas recientemente en su reporte Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio en el Gobierno Central del Perú: Estudios de caso 2014-16), las cuales ofrecen la hoja de ruta que debe seguir el país para construir un sistema de AIR acorde con las buenas prácticas internacionales.

Una recomendación importante tiene que ver con el enfoque propio del AIR. Esta herramienta de análisis debe utilizarse para estimar (cuantitativa o cualitativamente) los efectos (positivos o negativos) que tendrá una nueva regulación, así como las alternativas a esta. De ahí que su objetivo es mostrar distintas soluciones para resolver un problema de política pública determinado, e identificar la mejor solución, es decir, aquella que sea efectiva (idónea para obtener el objetivo) y eficiente (al menor costo).

De acuerdo con esta premisa, el AIR no debe establecerse como una justificación de la "opción establecida *ex ante*" (por ejemplo, de la propuesta normativa), sino que debe presentar una serie de opciones que puedan servir para resolver el problema de política pública, a fin de elegir aquella que proporcione mayores beneficios netos positivos para la sociedad.

Ahora bien, a efectos de que pueda ser implementado adecuadamente, el AIR requiere la presencia de ciertas condiciones previas. Una de ellas es que refleje el ciclo de vida de la regulación: desde la planificación y elaboración de la norma, pasando por su implementación y *enforcement*, hasta su revisión y evaluación *ex post*.

PORTADA: REGULACIÓN Y TRIBUTACIÓN

Sin embargo, creemos que las entidades deben gestionar ese ciclo de vida de la norma de la mejor manera posible, a fin de asegurar la existencia de regulaciones de alta calidad. Para ello, proponemos que utilicen ciertos instrumentos de gestión, ya que ello facilitará la interiorización del ciclo en la cultura organizacional de cada entidad, así como su aplicación obligatoria en la práctica. Estos instrumentos podrían ser los siguientes:

(i) Instrumento de gestión 1: agenda regulatoria incorporada en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI)

Diseñar una agenda regulatoria anual es básico, ya que se debe brindar predictibilidad a los agentes económicos sobre las intenciones de regular por parte de las entidades públicas. Esta agenda debe ser difundida, a fin de que los ciudadanos, gremios y cualquier persona natural o jurídica puedan participar tempranamente en la identificación de la mejor solución para resolver el problema de política planteado por la entidad. Además, incorporar esta agenda en el PEI y el POI asegura que el sistema de calidad regulatoria sea considerado un objetivo estratégico de la entidad y observado en las operaciones del día a día.

(ii) Instrumento de gestión 2: lineamientos sobre cómo hacer el AIR, incluyendo la consulta pública

Tal como lo ha recomendado la OCDE, hay que tomar como criterio que el grado de profundidad del análisis (cuantificación de costos y alcance de la consulta pública, por ejemplo) debe ser proporcional al nivel de impacto de la propuesta regulatoria que se desea implementar, lo cual debe determinarse en cada caso en particular.

Con este mecanismo se garantiza que la profundidad del análisis efectuado en el marco de un procedimiento AIR guarde una relación directa con el impacto esperado de la regulación (a mayor impacto, más profundo será el análisis), lo que garantizará la eficiencia en la asignación de los recursos de la entidad pública.

(iii) Instrumento de gestión 3: procedimiento estandarizado de elaboración y revisión de propuestas normativas con AIR


A fin de evitar que el AIR sea utilizado como una justificación de la "opción establecida ex ante", las entidades deben optimizar sus estructuras internas para identificar claramente quién(es) debe(n) elaborar el AIR y quién(es) debe(n) revisarlo. Asimismo, tienen que existir procedimientos estandarizados de elaboración y revisión de normas con AIR, en los cuales se especifiquen las distintas etapas para su conducción.

Así, por ejemplo, podría contemplarse una etapa inicial del procedimiento, en la cual los órganos proponentes (normalmente, las direcciones de política u órganos de línea de las entidades públicas) elaboren un informe inicial que aborde aspectos como

la problemática, la necesidad de intervención, los objetivos que se persiguen y las alternativas de solución, e indique si es necesaria una consulta pública temprana, a fin de tener un primer relacionamiento con sus principales grupos de interés.

Posteriormente, con los resultados obtenidos en esta consulta pública, el órgano proponente podría recibir el apoyo de las direcciones o departamentos de estudios económicos, de evaluación de impacto o de seguimiento y monitoreo de la entidad, para realizar el análisis de impactos de la propuesta normativa y de las alternativas viables identificadas.

Esto podría ayudar a la identificación de la alternativa óptima para resolver de manera efectiva los problemas de política pública. ■



Business Process Outsourcing
El horizonte seguro para la gestión de su empresa.

- GESTIÓN CONTABLE
- GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- GESTIÓN FINANCIERA

Av. República de Panamá 3535, Of 403, San Isidro
T. +(511) 225 2568